



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCIÓN No. CSJQR22-241
30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, presentada por la concursante Laura Vanessa Acuña Aldana, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQUA17-425 de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

Mediante Acuerdo No. CSJQUA17-425 de 2017, este Consejo Seccional convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido concurso, se expidió la Resolución No. CSJQR-129 del 21 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, y ii) capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.

Según el Acuerdo de convocatoria CSJQUA17-425 de 2017, los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**

-Capacitación adicional: **Hasta 100 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

La señora **LAURA VANESSA ACUÑA ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.911.316, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06, a través de correo electrónico recibido el 28 de febrero de 2022, solicita reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, en la Resolución No. CSJQR21-129 del 21 de mayo de 2021 mediante la cual se conformó el respectivo registro, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
1094911316	ACUÑA ALDANA LAURA VANESSA	330,525	143	0,39	30,00	503,92

La concursante presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Según los documentos aportados, se realiza la siguiente valoración:

DESDE	HASTA	DÍAS	CARGO/ENTIDAD/ EMPLEADOR
25/01/2017	22/12/2017	332	Contratista CRQ
19/01/2018	4/09/2018	229	Contratista CRQ
10/09/2018	20/12/2018	102	Contratista CRQ
18/01/2019	27/12/2019	344	Contratista CRQ
25/01/2021	23/07/2021	180	Contratista Alcaldía Armenia
30/07/2021	11/12/2021	135	Contratista Alcaldía Armenia
TOTAL DÍAS		1322	

Así las cosas, la concursante acreditó 1322 días de experiencia adicional, que equivalen, según las reglas del concurso, a 73.44 puntos adicionales; los cuales serán actualizados en el factor experiencia adicional.

2. CAPACITACIÓN ADICIONAL

La concursante allega los siguientes documentos:

- Título de pregrado como abogada. No se le asigna puntuación adicional, dado que ya había sido aportado por la concursante y valorado en la etapa clasificatoria, al cual se le asignó el puntaje pertinente en esa oportunidad.
- Título como especialista en derecho contractual y en pedagogía y docencia. El cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, pertenece al nivel auxiliar y operativo, por lo tanto, conforme a las reglas del concurso, no pueden ser considerados para evaluación los estudios superiores de postgrados; así las cosas, no se le asigna puntaje adicional por estas capacitaciones.

- Diplomado en Construcción de Paz y Derechos Humanos (Escuela Superior de Administración Pública). Conforme a las reglas del proceso de selección, se le asignarán 20 puntos.
- Diplomados en i) Contratación estatal, ii) Régimen del Servidor Público, iii) Evaluación de Procesos Educativos. En virtud de lo establecido en la Convocatoria, por diplomados se pueden obtener como máximo 20 puntos, los cuales ya se encuentran asignados con el diplomado anterior.
- Seminarios en i) Estructura del Estado y ii) Régimen del Servidor Público. La convocatoria no contempla este tipo de capacitación; de igual manera, no es posible valorarlos como cursos, dado que su intensidad horaria no corresponde a la exigida.
- Cursos: i) Excel Básico (40 horas), ii) curso de Manejo Básico de la Herramienta de Hojas de Cálculo (40 horas), iii) curso de aplicación de herramientas metodológicas en investigación: Procesos de ciencia, Tecnología e Innovación (40 horas) y iv) curso Lectura Crítica (40 horas). Se le asignarán 20 puntos adicionales, pues conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de los cursos en áreas relacionadas con el cargo, corresponde asignar 5 puntos por cada uno.

Los demás cursos aportados no son valorados dado que, con los relacionados, alcanza el puntaje máximo para cursos que es de 20 puntos.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes y se actualizará la inscripción de la concursante Laura Vanessa Acuña Aldana, asignándole 73.44 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y 40 puntos adicionales en el factor Capacitación Adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar de la inscripción de la señora **LAURA VANESSA ACUÑA ALDANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.911.316, por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQUA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
1094911316	ACUÑA ALDANA LAURA VANESSA	330,53	143,00	73,83	70,00	617,36

ARTICULO 2º: Contra la decisión individual contenida en esta Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

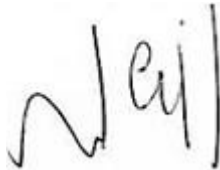
ARTICULO 3º: Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el

término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC/PAGR